

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0125, VERBAL DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO de JAIRO NORBERTO MONTOYA HERNANDEZ contra LINA PAOLA ARIAS VANEGAS.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:

Describir sucintamente pero con mayor precisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 154 del Código Civil, en qué consisten el grave incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges, los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra a los que se refiere la parte actora y que dan lugar a la solicitud de cesación de efectos civiles del matrimonio religioso, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se suscitaron. (Artículo 82, numeral 5° ídem).

2. Se reconoce personería a la Doctora FRANCY SILVIA DANIELA ORTEGA ORTIZ, para actuar en los términos y los efectos del poder conferido por el señor JAIRO NORBERTO MONTOYA HERNANDEZ.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c175ca5891de842a6ef3912efcaaba6c89ee762b50915fcf5cfcf3c260a11c51

Documento generado en 24/06/2021 10:58:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**